

do, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Ilustrísima señora doña Emelina Santana Páez, magistrada-juez de primera instancia.—En Madrid, a 13 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda la adopción de Guillermo Antonio Sastre Sánchez, nacido en Madrid, en el hospital "La Paz", el 3 de septiembre de 2002, hijo de doña María del Carmen Sánchez Torres y de don Borja Francisco Sastre Camuñas, por los adoptantes, con los efectos civiles previstos en el artículo 178 del Código Civil y demás concordantes.

Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al señor encargado del Registro Civil de Madrid, expresando los nuevos apellidos del adoptado, y entréguese otro a la solicitante, y verificado que sea proceda-se al archivo de los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en término de quinto día.

Así por este auto lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de los padres biológicos, don Borja Francisco Sastre Camuñas y doña María del Carmen Sánchez Torres, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.038/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE ALCOBENDAS**

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actual de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 204 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La ilustrísima señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez del Juzgado número 5 de Alcobendas y de su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa seguida en juicio de faltas número 204 de 2008, ha pronunciado la siguiente resolución:

Sentencia número 30 de 2009

En el juicio de faltas número 204 de 2008, seguido por una falta de amenazas, compareciendo como denunciante doña Cristina Laura Pérez Tosina y como denunciados don Víctor Viorel Dobre y don Mariano Guillén Fuertes,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Víctor Viorel Dobre y don Mariano Guillén Fuertes.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período y debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Víctor Viorel Dobre y a don Mariano Guillén Fuertes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 4 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/29.288/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

**JUZGADO NÚMERO 5
DE MADRID**

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 879 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 165 de 2009

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 879 de 2008, seguidos por una presunta falta de insultos y daños.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Rodríguez Rivero como autor responsables de la falta indicada de insultos y daños, con todos los pronunciamientos favorables.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia. Entréguese copia de la misma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jaime Marina Solano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en

Madrid, a 1 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/29.796/09)

**JUZGADO NÚMERO 13
DE MADRID**

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 333 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a doña Mónica de la Calle Verde, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica de la Calle Verde, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/29.772/09)

**JUZGADO NÚMERO 13
DE MADRID**

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 498 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Condono a don Mohamed Abdelramahne, como autor de una falta contra el patrimonio (hurto) del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa del artículo 16, a la pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 5 euros, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. El condenado deberá abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Abdelramahne Rida, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/30.036/09)